



CUT: 23650-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0064-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**

Trujillo, 10 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 23650-2024, tramitado por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, solicitando la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en el caserío Cachubamba del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad”.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI se aprueban las disposiciones especiales que permiten simplificar a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos siguientes: a) creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y d) recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios;

Que, el artículo 2° de la referida norma señala que la Administración Local de Agua otorga la acreditación de disponibilidad hídrica para los proyectos antes acotados sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos, iniciándose el procedimiento con la presentación de una solicitud, según formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua conteniendo el nombre y ubicación política del proyecto, nombre de la fuente de abastecimiento y ubicación del punto de captación, en donde se precise las coordenadas UTM u otras referencias que permitan su localización, población beneficiada y demanda de agua, así como un plano o croquis que permita identificar el punto de captación y el lugar donde se utilizará el agua;

Que, el pronunciamiento sobre la solicitud de acreditación de la disponibilidad hídrica se otorga en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de presentada, según formato aprobado por la ANA, así como señala que el plazo de vigencia es de dos (02) años;

Que, en fecha 08.02.2024, la municipalidad provincial de Santiago de Chuco solicita a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en el caserío

Cachubamba del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad”;

Que, en fecha 06.03.2024 mediante Informe Técnico N° 0019-2024-ANA-AAA.HCH.ALA.SC/AVV se concluye que no es factible otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica por parte de la ALA Santiago de Chuco y que las fuentes de agua se encuentran dentro del ámbito territorial de la ALA Moche Virú Chao (...) y recomienda hacer llegar una copia de dicho informe a esta ALA;

Que, en fecha 07.03.2024 mediante Memorando N° 0075-2024-ANA-AAA.HCH.ALA.SC la Administración Local de Agua Santiago de Chuco remite a esta Administración Local de agua la solicitud de la municipalidad provincial de Santiago de Chuco sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, en fecha 11.03.2024, mediante Notificación N° 0045-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO se le remite al administrado observaciones respecto de su solicitud, siendo las siguientes:

1. Mediante Resolución Directoral N° 798-2016-ANA/AAA.HCH se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los servicios de saneamiento – JASS de la localidad de Cachubamba respecto del manantial Cachubamba por un volumen de 4 730, 40 m<sup>3</sup>. Pero su representada consigna a los manantiales **Lamball 1, Bartolo 1 y Bartolo 2** con un volumen demandado de 11 947,466 m<sup>3</sup>/año, 1 264,788 m<sup>3</sup>/año y 2 321,665 m<sup>3</sup>/año respectivamente, observándose que dichas fuentes naturales de agua no se consignan en el derecho de uso de agua otorgado y el volumen requerido es superior al otorgado en la licencia de uso de agua; **por lo que su solicitud para dicho proyecto no se condice con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016- MINAGRI.**

Según el artículo 1° de la referida norma se indica que: C) Mejoramiento del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios: Son intervenciones orientadas a mejorar la calidad del servicio de agua con fines poblacionales o agrarios. Para el presente caso, su pretensión es la de ampliar la cobertura a más usuarios teniendo en cuenta las tres fuentes naturales de agua y un volumen superior al otorgado, lo cual no es factible de ser atendido según lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, debiendo para ello, tener en cuenta el derecho de uso de agua otorgado o realizar los cambios necesarios en su proyecto y coordinar con la Junta Administradora de los servicios de saneamiento – JASS de la localidad de Cachubamba a fin de que ejecuten acciones que permitan la viabilidad teniendo en cuenta lo antes mencionado.

2. Una vez que su proyecto se encuentre en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, deberá presentar la solicitud Formato Anexo 01 debidamente llenada para continuar con el procedimiento administrativo. Se adjunta formato.

Que, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, a fin de que remita documentación con la cual subsane las observaciones descritas, bajo apercibimiento de instruir el procedimiento según lo actuado a la fecha;

Que, el administrado recibió la Notificación N° 0045-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO el 12.03.2024 y vencido el plazo otorgado en exceso, el solicitante no ha remitido ninguna documentación con la cual subsane las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0039-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL se

concluye que el administrado no subsanó las observaciones contenidas en la Notificación N° 0045-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO y, se declare la improcedencia de la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica formulada por la municipalidad provincial de Santiago de Chuco;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar** la improcedencia de la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica formulada por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

**Artículo 2°.-** Disponer la notificación al administrado, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO